



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

VISTO:

La Ord. 6/90 HCD, cuyo art.2º dispone que perderán su derecho a usar la biblioteca y realizar trámites administrativos los alumnos que no se encuentren al día con el pago de la contribución estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que el incumplimiento de dicha Ordenanza crea una situación de de igualdad manifiesta con los alumnos que, mayoritariamente, cumplen con lo dispuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Disponer que el personal no docente será responsable del control del pago de la contribución estudiantil en los actos administrativos y uso de la biblioteca que efectua-re como tal- el alumno.

Artículo 2º .-El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, hará pasible al personal no docente de las sanciones pertinentes.

Artículo 3º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SIETE DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Prof. Dr. TITO LIVIO PLATINI
Secretario Administrativo
Facultad de Odontología

Prof. Dr. MARIO JORGE CORUSSO
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESOLUCION Nº: 71

cf

